



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas del día quince de marzo de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día dos de marzo del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cuarenta y cuatro (044-2017)**, presentada por el ciudadano  
quien solicitó la siguiente información:  
**“Confirmación de la existencia del departamento de Puentes y Obras de Paso dentro de la SAOPIV en la DPOP. O de una división similar. Así mismo si existiese dicho departamento el nombramiento oficial de la persona designada como jefe y/o coordinador (a parte del subdirector y director)”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP-, de la referida ley, considera pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Unidad de Desarrollo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-, y a la Gerencia del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por el ciudadano
- la **Unidad de Desarrollo Institucional del MOP** respondió mediante un memorando con Ref. MOP-UDI-072-03/2017 de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “Hago referencia a correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2017, mediante el cual remite a esta gerencia, solicitud de información No. 044-2017.
- A fin de dar respuesta a la solicitud de información, le comento:
- En la SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE OBRAS DE PASO Y DE INVENTARIOS VIALES (SAOPIV) existe el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE OBRAS DE PASO y no el Departamento de Puentes y Obras de Paso como es requerido en la solicitud.
- Para confirmar lo anterior te remito lo siguiente información:
1. El acuerdo ejecutivo número quinientos trece de fecha doce de julio de dos mil dieciséis, que contiene el Reglamento Interno y de Funcionamiento del MOPTVDU, en el artículo 80, segundo párrafo, describe la estructura organizativa de la SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE OBRAS DE PASO Y DE INVENTARIOS VIALES, de la siguiente manera:
- "La Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales, ejerce coordinación en línea sobre los departamentos: a) administración de Obras de Paso; b)



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Estudios de Tránsito; y c) Administración de inventarios Viales. Dichas unidades organizativas a cargo de un jefe o jefa y conformadas por el personal técnico, especializado y administrativo necesario”.

2. El Manual de Organización Institucional de fecha 16 de mayo de 2014, en su página 140 describe en detalle la estructura organizativa de la SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE OBRAS DE PASO Y DE INVENTARIOS VIALES.

Es importante mencionar que ambos documentos pueden ser descargados de la INTRANET del ministerio”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles de lo requerido, por la UDI del MOP.

VIII. Por su parte, la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP** respondió mediante memorando con Ref. MOP-GDTH-UDA-0238-03-2017 de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, entre otras cosas lo siguiente:

“En base a la solicitud de información No. MOP-044-2017 de fecha 2 de marzo del presente año, en lo que compete a la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, a continuación le informo:

De acuerdo a nuestros registros, además del Director de Planificación de la Obra Pública (DPOP) y el Gerente de Inventarios Viales de las SAOPIV, no existe nombramiento oficial de alguna persona designada como jefe y/o coordinador dentro de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles de lo solicitado, por la Gerencia en comento.

IX. La **Oficina de Información y Respuesta** del MOP hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo requerido, a lo manifestado por las respectivas Unidades Administrativas del MOP, y en cumplimiento a los artículos 18 y 86 inc.3 de la



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Constitución de la República y artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita lo siguiente:  
"Confirmación de la existencia del departamento de Puentes y Obras de Paso dentro de la SAOPIV en la DPOP. O de una división similar. Así mismo si existiese dicho departamento el nombramiento oficial de la persona designada como jefe y/o coordinador. (a parte del subdirector y director)".
- b) **Entréguese** al ciudadano las respuestas elaboradas y remitidas con los respectivos detalles de lo requerido, por la **Unidad de Desarrollo Institucional del MOP** y por la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP**.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información